

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**TORREJÓN DE VELASCO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 6 de mayo de 2016, en sesión ordinaria, fue aprobado el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y BICE, correspondiente al ejercicio 2016, quedando expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. La exposición al público producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Asimismo, se hace pública la apertura del período de cobranza para los citados recibos. Período voluntario: desde el día 2 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2016, ambos inclusive. El impuesto sobre bienes inmuebles rústica y BICE, desde el 3 de mayo hasta el 4 de julio del 2016, ambos inclusive. Período ejecutivo: se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago: en cualquier sucursal de “La Caixa” si está en período voluntario.

La domiciliación bancaria de los recibos se atenderá según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

PAGO ÚNICO	IBI RÚSTICA	20 DE MAYO DE 2016
	IBI URBANA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS	IBI RÚSTICA	PRIMER PLAZO: 20 DE MAYO DE 2016
	IBI URBANA	SEGUNDO PLAZO: 20 DE AGOSTO DE 2016
		TERCER PLAZO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2016

El impago del primer o segundo plazo: si por causas imputables al interesado no se hace efectivo el primer o segundo plazo, el sistema especial de pago será inaplicable, quedando automáticamente dado de baja en el sistema especial de pago durante dos años. El importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago, manteniendo su domiciliación, salvo orden en contrario al menos dos meses antes del inicio del plazo voluntario. Si tampoco se efectúa el ingreso en el plazo ordinario, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas correspondientes.

En el caso de impago del tercer plazo: si por causas imputables al interesado, no se hace efectivo el tercer plazo, después de haber pagado el primero y el segundo, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

En Torrejón de Velasco, a 11 de mayo de 2016.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(02/18.174/16)

